



elecnor



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2010

INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO 2010



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ELEC NOR, S.A.
EJERCICIO 2010

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD | 6 |
| B) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD | 9 |
| C) OPERACIONES VINCULADAS | 27 |
| D) SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS | 28 |
| E) LA JUNTA GENERAL | 35 |
| F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO | 39 |
| G) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS | 52 |

EJERCICIO 2010

En cumplimiento de las obligaciones legales y a partir del modelo circularizado por la CNMV, el Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (en adelante ELEC NOR) ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante el INFORME) correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2010.

El INFORME ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 y será inmediatamente comunicado y remitido por vía telemática a la CNMV para su difusión.

El INFORME será igualmente puesto a disposición de los accionistas con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria que resuelva sobre la aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2010.

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

| Fecha última modificación | Capital Social (€) | Numero de acciones |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 20/05/2009 | 8.700.000 | 87.000.000 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2. DETALLE LOS TITULARES DIRECTOS E INDIRECTOS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS DE SU ENTIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO EXCLUIDOS LOS CONSEJEROS:

| Nombre o denominación social del accionista directas | Numero de acciones indirectas (*) | Número de acciones el capital social | % Total sobre |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| CAJA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXA NOVÁ) | 5.997.428 | -, - | 6,894 |
| CANTILES XXI, S.L. | 45.900.000 | -, - | 52,759 |

A.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE POSEAN DERECHOS DE VOTO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Nº acciones acciones directas | Nº acciones indirectas (*) | % Total sobre capital social |
|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE | 18/06/1998 | 21/06/2006 | 175.000 | 0,000 | 0,20115 |
| D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO | 15/10/2009 | 19/05/2010 | 500 | 0,000 | 0,00057 |
| D. GONZALO CERVERA EARLE | 15/11/2006 | 20/06/2007 | 42.868 | 0,000 | 0,04927 |
| D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE | 31/05/1960 | 21/06/2006 | 312.240 | 0,000 | 0,35889 |
| D. JUAN LANDECHO SARABIA | 05/10/2005 | 21/06/2006 | 154.020 | 0,000 | 0,17703 |
| D. FERNANDO LEON DOMEQ | 20/05/1986 | 21/06/2006 | 9.342 | 0,000 | 0,01073 |
| D. MIGUEL MORENES GILES | 23/07/1987 | 21/06/2006 | 0,000 | 515.392 | 0,59240 |
| D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE | 19/12/2001 | 21/06/2006 | 19.090 | 0,000 | 0,02194 |
| D. RAFAEL PRADO ARANGUREN | 18/11/1993 | 21/06/2006 | 32.970 | 0,000 | 0,03789 |

(*) A través de:

D. MIGUEL MORENES GILES

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Nº acciones directas |
|--|----------------------|
| KEROW INVERSIONES, S.L. | 515.130 |
| MORENÉS BERTRÁN, MARCOS (Menor) | 262 |
| Total: | 515.392 |

% Total del capital social en poder del Consejo de Administración 1,449%

A.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE INDOLE FAMILIAR, COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CONOCIDAS POR LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

No es de aplicación.

A.5. INDIQUE EN SU CASO LAS RELACIONES DE INDOLE COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

No es de aplicación.

A.6. INDIQUE SI HAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD PACTOS PARASOCIALES QUE LA AFECTEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LMV. EN SU CASO, DESCRÍBALOS BREVEMENTE Y RELACIONES A LOS ACCIONISTAS VINCULADOS POR EL PACTO:

Sí No

INDIQUE SI LA SOCIEDAD CONOCE LA EXISTENCIA DE ACCIONES CONCERTADAS ENTRE SUS ACCIONISTAS. EN SU CASO, DESCRÍBALAS BREVEMENTE:

Sí No

| Intervinientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción del concierto |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| 10 GRUPOS FAMILIARES | 52,759 | Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicación número 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participación directa de CANTILES XXI, S.L. en Elecnor, S.A. Desde la fundación de la sociedad Elecnor, S.A. en el año 1958, el control de la mayoría de su capital ha venido siendo ostentado por un grupo de accionistas formado por diez grupos familiares que ha estado actuando concertadamente como la unidad de decisión y control de la sociedad. Esta unidad de control quedó instrumentada a través de la constitución de la sociedad CANTILES XXI, S.L., a la cual fueron aportadas en fecha 17 de julio de 2000, parte de las acciones de Elecnor, S.A. (51%) que controlaban los diez grupos familiares antes mencionados. |

A.7. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. EN SU CASO IDENTIFIQUELA:

Sí No

Nombre o denominación social

CANTILES XXI, S.L.

Observaciones

Detallado en el segundo párrafo del punto A.6.

A.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LA AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD.

A fecha de cierre del ejercicio

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 872.900 | — | 1,0033 % |

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período 0

A.9. DETALLE LAS CONDICIONES Y EL PLAZO VIGENTE DE LA JUNTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE ACCIONES PROPIAS.

En fecha 19 de mayo de 2010, la Junta General de Accionistas de Elecnor, S.A. aprobó con el voto favorable del 98,37% del capital social presente y representado, el acuerdo Cuarto del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

*“Se acuerda por mayoría autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de **Elecnor, S.A.**, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Disposición Final Primera, apartado diez, de la Ley 3/2009 de 4 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 20 de Mayo de 2009.”*

A.10. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO, ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

A.11. INDIQUE SI LA JUNTA GENERAL HA ACORDADO ADOPTAR MEDIDAS DE NEUTRALIZACIÓN FRENTE A UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 6/2007

Sí No

B) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

B.1.1 DETALLE EL NUMERO MÁXIMO Y MINIMO DE CONSEJEROS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS.

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de Consejeros | 11 |
| Número mínimo de Consejeros | 5 |

B.1.2. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

| Nombre o denominación social del Consejero | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE | Presidente y Consejero Delegado | 18/06/1998 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. JOSE MARIA PRADO GARCIA | Vicepresidente | 06/06/1958 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE | Vicepresidente | 19/12/2001 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. GONZALO CERVERA EARLE | Vocal | 15/11/2006 | 20/06/2007 | Elección Junta General |
| D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE | Vocal | 31/05/1960 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. JOAQUIN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO | Vocal | 15/10/2009 | 19/05/2010 | Elección Junta General |
| D. JUAN LANDECHO SARABIA | Vocal | 05/10/2005 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. FERNANDO LEON DOMECCQ | Vocal | 20/05/1986 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. MIGUEL MORENES GILES | Vocal | 23/07/1987 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA | Vocal | 20/07/1989 | 21/06/2006 | Elección Junta General |
| D. RAFAEL PRADO ARANGUREN | Secretario | 18/11/1993 | 21/06/2006 | Elección Junta General |

NUMERO TOTAL DE CONSEJEROS 11

B.1.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SU DISTINTA CONDICIÓN.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

D. Fernando Azaola Arteche, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Número total de Consejeros Ejecutivos | 1 |
| % total del Consejo | 9,09% |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

D. José María Prado García, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad; D. Jaime Real de Asúa Arteche, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad; D. Gonzalo Cervera Earle, Vocal; D. Cristóbal González de Aguilar Enrile, Vocal; D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro, Vocal; D. Juan Landecho Sarabia, Vocal; D. Fernando León Domecq, Vocal; D. Miguel Morenés Giles, Vocal; D. Gabriel de Oraa y Moyúa, Vocal; D. Rafael Prado Aranguren Secretario del Consejo de Administración.

| | |
|--|--------|
| Número total de Consejeros Dominicales | 10 |
| % total del Consejo | 90,91% |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Ver apartado F, Recomendación 13, página 60 del presente informe, relativo al grado de seguimiento de las recomendaciones.

B.1.4. EXPLIQUE, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HAN NOMBRADO CONSEJEROS DOMINICALES A INSTANCIA DE ACCIONISTAS CUYA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL ES INFERIOR AL 5% DEL CAPITAL.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicanos. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

B.1.5. INDIQUE SI ALGÚN CONSEJERO HA CESADO EN SU CARGO ANTES DEL TÉRMINO DE SU MANDATO, SI EL MISMO HA EXPLICADO SUS RAZONES Y A TRAVÉS DE QUE MEDIO, AL CONSEJO, Y, EN CASO DE QUE LO HAYA HECHO POR ESCRITO A TODO EL CONSEJO, EXPLIQUE A CONTINUACIÓN, AL MENOS LOS MOTIVOS QUE EL MISMO HA DADO:

No es de aplicación

B.1.6. INDIQUE, EN EL CASO QUE EXISTA, LAS FACULTADES QUE TIENEN DELEGADAS EL O LOS CONSEJERO/S DELEGADO/S.

| Nombre del Consejero | Breve descripción |
|----------------------------|---|
| D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE | TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CREDITOS Y PRESTAMOS) |

B.1.7. INDIQUE, EN SU CASO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASUMAN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD COTIZADA.

| CARGO | CLAVE | SOCIEDAD REPRESENTADA | CLAVE |
|----------------------------|-------|--|-------|
| PRESIDENTE | P | | |
| CONSEJERO DELEGADO | CD | CLONSILA INVERSIONES, S.L. | CI |
| SECRETARIO | S | ELECNOR FINANCIERA, S.L. | EF |
| VICESECRETARIO | VC | ELECNOR, S.A. | E |
| VOCAL | V | ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, Elecnor, S.A. | EN |
| VOCAL SUPLENTE | VS | ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L. | ER |
| DIRECTOR TITULAR | DT | FORIL, S.A. | F |
| DIRECTOR SUPLENTE/SUPLENTE | DS/SP | KEROW INVERSIONES, S.L. | K |
| ADMINISTRADOR SOLIDARIO | AS | LD7, S.L. | L7 |
| ADMINISTRADOR ÚNICO | U | LIBANO DE ARRIETA, S.A. | L |
| | | MATURIN, S.A. | M |
| CARGOS POR REPRESENTACIÓN | x | OCHEDNAL, S.L. | O |

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| MIEMBROS DEL CONSEJO CON CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN SOCIEDADES NACIONALES DEL GRUPO ELECENOR | D. Fernando Azaola Arteche | D. José María Prado García | D. Gonzalo Cervera Earle | D. Joaquín Gómez de Olea | D. Juan Landeche Sarabia | D. Fernando León Domecq | D. Miguel Morenés Giles | D. Gabriel de Oraa y Moyúa | D. Jaime Real de Asúa Arteche | D. Rafael Prado Aranguren |
|---|----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------|

| | | | | | | | | | | |
|--|----|-----|------|------|-----|------|-----|------|-----|------|
| ADHORNIA PREFABRICACION, S.A. | | | | | | | | | PxE | SxEF |
| COSINOR, S.A. | AS | | | | | | | | | |
| DEIMOS SPACE, S.L. | | | | | | | | V | V | |
| ELECENOR FINANCIERA, S.L. | AS | | | | | | | | | |
| ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELECENOR, S.A. | AS | | | | | | | | | |
| ELECRED SERVICIOS, S.A. | AS | | | | | | | | | |
| ENERFIN ENERVENTO, S.A. | | | | | | P | | S | V | |
| ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L. | V | | VxCl | VCxL | VxO | SxL7 | VxK | PxF | V | V |
| HIDROAMBIENTE, S.A. | | | | | | P | | | | |
| INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, S.A. | CD | PxM | S | VxL | | V | | | V | |
| REDES ELECTRICAS DE MANRESA, S.L. | AS | | | | | | | | | |
| EOLICA DE CHANTADA, S.L. | | | | | | | | UxER | | |
| EOLICAS PARAMO DE POZA, S.A. | | | | | | | | PxE | | |
| APLICACIONES TECNICAS DE LA ENERGIA, S.L. | P | | | | | | V | V | | |
| ENERVENTO SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L. | AS | | | | | | | AS | | |
| GALICIA VENTO, S.L. | | | | | | | | PxE | | |
| HELIOS INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SOLAR, S.L.U. | AS | | | | | | | | | |
| HELIOS ALMUSSAFES, S.L.U. | AS | | | | | | | | | |
| HELIOS ALMUSAFES II, S.L.U. | AS | | | | | | | | | |
| ENERVENTO GALICIA, S.L.U. | | | | | | AS | | AS | | |
| PARQUE EÓLICO COFRENTES, S.L.U. | AS | | | | | | | AS | | |
| PARQUES EÓLICOS DE VILLANUEVA, S.L.U. | AS | | | | | | | AS | | |
| CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.U. | V | | V | V | V | V | P | V | V | V |
| CELEO TERMOSOLAR, S.L. | AS | | | | | | | | | |
| RIOTINTO ENERGÍA SOLAR, S.L.U. | AS | | | | | | | | | |
| AUDELEC CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.U. | AS | | | | | | | | | |

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| MIEMBROS DEL CONSEJO CON CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN SOCIEDADES INTERNACIONALES DEL GRUPO ELECENOR | D. Fernando Azaola Arteche | D. Gonzalo Cervera Earle | D. Fernando León Domecq | D. Miguel Morenés Giles |
|--|----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|

| | | |
|----------------------|----|----|
| ELECENOR CHILE, S.A. | DS | DT |
|----------------------|----|----|

B.1.8. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO, QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD.

El Consejero D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro es miembro del Consejo de Administración de la sociedad TUBOS REUNIDOS, S.A.

B.1.9. INDIQUE Y EN SU CASO EXPLIQUE SI LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO REGLAS SOBRE EL NÚMERO DE CONSEJOS DE LOS QUE PUEDAN FORMAR PARTE SUS CONSEJEROS:

Sí No

En cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración modificó su Reglamento (artículos 14 y 33), regulando la obligación de informar sobre este particular, así como la supervisión por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de que la pertenencia a otros Consejos no afecte a la dedicación del Consejero a la Sociedad, realizando este análisis de forma individualizada en función de las sociedades implicadas y su complejidad. La modificación indicada fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de marzo de 2008.

B.1.10. EN RELACIÓN CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 8 DEL CÓDIGO UNIFICADO, SEÑALE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD QUE EL CONSEJO EN PLENO SE HA RESERVADO APROBAR:

| | SI | NO |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | X | |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X | |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. | X | |

B.1.11. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS RESPECTO A LA REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO.

a) En la Sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija (1) | 601,23 |
| Retribución variable (1) | 1.100,00 |
| Dietas | -,- |
| Atenciones Estatutarias | 2.475,00 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | -,- |
| Otros | -,- |
| TOTAL | 4.176,23 |

(1) se corresponde con los sueldos percibidos por los Consejeros en su calidad de ejecutivos.

| Otros beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | -,- |
| Créditos concedidos | -,- |
| Fondos y Planes de Pensiones: | |
| Aportaciones | -,- |
| Fondos y Planes de Pensiones: | |
| Obligaciones contraídas | -,- |
| Primas de Seguros de vida | 16,9 |
| Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros | -,- |

b) Por la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la Alta Dirección de Sociedades del Grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | -,- |
| Retribución Variable | -,- |
| Dietas | 259,8 |
| Atenciones Estatutarias | 94,0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | -,- |
| Otros | -,- |
| Total | 353,8 |

| Otros beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | -,- |
| Créditos concedidos | -,- |
| Fondos y Planes de Pensiones: | |
| Aportaciones | -,- |
| Fondos y Planes de Pensiones: | |
| Obligaciones contraídas | -,- |
| Primas de seguros de vida | -,- |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros | -,- |

c) Remuneración total por tipología de Consejero (2):

| Tipología Consejeros | Por Sociedad | Por grupo |
|------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.701,23 | 64,4 |
| Externos Dominicales | 2.475,00 | 289,4 |
| Externos Independiente | | |
| Otros Externos | -,- | -,- |
| Total | 4.176,23 | 353,8 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|--|--------|
| Remuneración total Consejeros (en miles de euros) | 4.530 |
| Remuneración total Consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 3,58 % |

B.1.12. IDENTIFIQUE A LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS E INDIQUE LA REMUNERACION TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO.

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-------------------------------------|---|
| D. Rafael Martín de Bustamante Vega | Gerente |
| D. José Domínguez Barral | Director General de Infraestructuras |
| D. Javier Cruces López | Director General de Redes e Instalaciones |
| D. Alfonso Castellanos Ybarra | Subdirector General Financiero |
| D. José Miguel Franco Bilbao | Subdirector General Económico y Fiscal |

Remuneración total Alta Dirección (en miles de euros) 4.047,69

B.1.13. INDIQUE DE FORMA AGREGADA SI EXISTEN CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE, PARA CASOS DE DESPIDO O CAMBIO DE CONTROL A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUYENDO CONSEJEROS EJECUTIVOS, DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO. INDIQUE SI ESTOS CONTRATOS HAN DE SER COMUNICADO Y/O APROBADOS POR LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO.

No existen.

B.1.14. INDIQUE EL PROCESO PARA ESTABLECER LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LAS CLAUSULAS ESTATUTARIAS RELEVANTES AL RESPECTO.

Este proceso viene determinado en el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la compañía, cuyo contenido reproducimos a continuación:

“Los Consejeros disfrutarán como remuneración a sus servicios, conjuntamente, y con independencia del derecho al reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones, la cantidad del 10% de los beneficios líquidos del ejercicio que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor, y quedando facultado el Consejo para distribuirla entre sus componentes. Esta remuneración sólo podrá ser percibida una vez sean cumplidos los requisitos que la ley previene a estos efectos.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, en virtud de una relación contractual o laboral, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una cantidad complementaria variable y una parte asistencial, que incluirá sistemas de previsión y seguro oportunos y la Seguridad Social. Asimismo podrán establecerse sistemas de incentivos que comprendan entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

En el caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a una indemnización. Las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, serán aprobadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución contemplada en el párrafo anterior se cargará a los gastos generales de la Compañía y no a la asignación estatutaria recogida en el presente artículo.

Con independencia de la retribución resultante, el Consejo de Administración fijará las dietas que, según las circunstancias, hayan de asignarse a sus miembros como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.”

Por otra parte, el Artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, incluye entre las funciones de dicho Comité:

Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

| | SI | NO |
|---|----|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización | X | |
| La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | X | |

B.1.15. INDIQUE SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA UNA DETALLADA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES Y ESPECIFIQUE LAS CUESTIONES SOBRE LAS QUE SE PRONUNCIA:

Sí No

| | SI | NO |
|---|----|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. | X | |
| Conceptos retributivos de carácter variable. | X | |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | X | |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros, entre las que se incluirán | X | |

B.1.16. INDIQUE SI EL CONSEJO SOMETE A VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, COMO PUNTO SEPARADO DEL ORDEN DEL DÍA, Y CON CARÁCTER CONSULTIVO, UN INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS. EN SU CASO, EXPLIQUE LOS ASPECTOS DEL INFORME RESPECTO A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APROBADA POR EL CONSEJO PARA LOS AÑOS FUTUROS, LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE DICHAS POLÍTICAS SOBRE LA APLICADA DURANTE EL EJERCICIO Y UN RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO. DETALLE EL PAPEL DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y SI HAN UTILIZADO ASESORAMIENTO EXTERNO, LA IDENTIDAD DE LOS CONSULTORES EXTERNOS QUE LO HAYAN PRESTADO:

Sí No

Ver apartado B.1.15. del presente informe.

B.1.17. INDIQUE, EN SU CASO LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SEAN SU VEZ MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS DE SOCIEDADES QUE OSTENTEN PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD COTIZADA Y/O ENTIDADES DE SU GRUPO.

| NOMBRE DEL CONSEJERO | NIF DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO | NOMBRE DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO | CARGO |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|------------|
| D. JOSE MARIA PRADO GARCIA | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | PRESIDENTE |
| D. GONZALO CERVERA EARLE | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. JOAQUIN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. JUAN LANDECHO SARABIA | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. MIGUEL MORENES GILES | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. RAFAEL PRADO ARANGUREN | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | VOCAL |
| D. FERNANDO LEON DOMEQ | B/82-608 994 | CANTILES XXI. S.L. | SECRETARIO |

B.1.18. INDIQUE SI SE HA PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ALGUNA MODIFICACIÓN EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

Sí

No

B.1.19. INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS. DETALLE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS TRÁMITES A SEGUIR Y LOS CRITERIOS A EMPLEAR EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

La Sociedad se rige por lo establecido en sus Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), cuyo contenido reproducimos a continuación:

Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a once.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la a probación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.”

Artículo 15.-

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Por su parte el artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobado por Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de junio de 2008, señala como función propia de dicho Comité:

- *Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.*
- *Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.*

B.1.20 INDIQUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A DIMITIR LOS CONSEJEROS.

Los Consejeros que estuvieren incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo 133 del mismo texto legal, por su conducta desleal.

Los Consejeros que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, establece a este respecto:

Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.

B.1.21. EXPLIQUE SI LA FUNCIÓN DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD RECAE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO. EN SU CASO, INDIQUE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LIMITAR LOS RIESGOS DE ACUMULACION DE PODERES EN UNA UNICA PERSONA.

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

El Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad actúa de acuerdo con las directrices estratégicas marcadas por el Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros Externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración:

Sí No

Explicación de las reglas:

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

“El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. También se reunirá cuando lo pidan tres de los vocales.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando el Presidente tenga también la consideración de ejecutivo de la Sociedad, cualquier Consejero Independiente estará individualmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día, para coordinar y poner de manifiesto las preocupaciones de los Consejeros Externos.”

B.1.22. ¿SE EXIGEN MAYORÍAS REFORZADAS DISTINTAS DE LAS LEGALES EN ALGÚN TIPO DE DECISIÓN?

Sí No

INDIQUE COMO SE ADOPTAN LOS ACUERDOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEÑALANDO AL MENOS, EL MINIMO QUORUM DE ASISTENCIA Y EL TIPO DE MAYORIA PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS.

Se recoge en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo contenido se expresa a continuación:

Artículo 15.-

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

B.1.23. EXPLIQUE SI EXISTEN REQUISITOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS DE LOS RELATIVOS A LOS CONSEJEROS, PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE.

Sí No

B.1.24. INDIQUE SI EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD.

Sí No

B.1.25. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN ALGUN LIMITE A LA EDAD DE LOS CONSEJEROS.

Sí No

B.1.26. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN UN MANDATO LIMITADO PARA LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

Sí No

Número máximo de años de mandato 12 años (Art. 20 del Reglamento del Consejo de Administración)

B.1.27. EN EL CASO DE QUE SEA ESCASO O NULO EL NÚMERO DE CONSEJERAS, EXPLIQUE LOS MOTIVOS Y LAS INICIATIVAS PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN:

El artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de junio de 2008 y referido al Comité de Nombramiento y Retribuciones, señala como funciones propias de dicho Comité:

- *Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.*

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos:

Los contemplados en el artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales señalado anteriormente.

B.1.28. INDIQUE SI EXISTEN PROCESOS FORMALES PARA LA DELEGACIÓN DE VOTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN SU CASO, DETALLELOS BREVEMENTE.

Dentro del Consejo de Administración de la compañía existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.-

Los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que le represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.29. INDIQUE EL NUMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE, EN SU CASO, LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE.

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del Consejo | 11 |
| Número de reuniones sin la asistencia del Presidente | 1 |

INDIQUE EL NUMERO DE REUNIONES QUE HAN MANTENIDO EN EL EJERCICIO LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CONSEJO.

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del Comité de Auditoría | 5 |
| Número de reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones | 6 |
| Número de reuniones de los Consejos de las Filiales | 68 |

B.1.30. INDIQUE EL NÚMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO SIN LA ASISTENCIA DE TODOS SUS MIEMBROS. EN EL CÓMPUTO SE CONSIDERARÁN NO ASISTENCIAS LA REPRESENTACIONES REALIZADAS SIN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

| | |
|--|--------|
| Número de no asistencias de Consejeros durante el ejercicio | 2 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 1,65 % |

B.1.31. INDIQUE SI LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS QUE SE PRESENTAN PARA SU FORMULACIÓN AL CONSEJO ESTAN PREVIAMENTE CERTIFICADAS.

Sí No

B.1.32. EXPLIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVITAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS POR ÉL FORMULADAS SE PRESENTEN EN LA JUNTA GENERAL CON SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

En los veintiún años en los que las cuentas anuales de Elecnor, S.A. vienen siendo auditadas por una firma de reconocido prestigio internacional, nunca se han presentado a la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría.

B.1.33. ¿EL SECRETARIO DEL CONSEJO TIENE LA CONDICION DE CONSEJERO?

Sí No

B.1.34. EXPLIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, INDICANDO SI SU NOMBRAMIENTO Y CESE HAN SIDO INFORMADOS Y APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO.

Procedimiento de nombramiento y cese:

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de administración establece al respecto que:

"El Secretario será nombrado y cesado por el pleno del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de Consejero."

| | SI | NO |
|---|----|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | X | |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | X | |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | X | |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | X | |

¿Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar de forma especial por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones:

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración indica que entre otras funciones, el Secretario del Consejo de Administración:

"...se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo, y analizará las recomendaciones en dicha materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

B.1.35. INDIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR, DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

La Sociedad, a través del Comité de Auditoría, dispone de los oportunos mecanismos para preservar la independencia del Auditor, dado que es una de las funciones que tiene expresamente atribuidas.

B.1.36. INDIQUE SI DURANTE EL EJERCICIO LA SOCIEDAD HA CAMBIADO DE AUDITOR EXTERNO. EN SU CASO IDENTIFIQUE EL AUDITOR ENTRANTE Y SALIENTE:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente explique el contenido de los mismos

Sí No

B.1.37. INDIQUE SI LA FIRMA DE AUDITORIA REALIZA OTROS TRABAJOS PARA LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DISTINTOS DE LOS DE AUDITORIA Y EN ESE CASO DECLARE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR DICHOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE QUE SUPONE SOBRE LOS HONORARIOS FACTURADOS A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO.

Sí No

B.1.38. INDIQUE SI EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR PRESENTA RESERVAS O SALVEDADEES. EN SU CASO, INDIQUE LAS RAZONES DADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARA EXPLICAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHAS RESERVAS O SALVEDADEES:

Sí No

B.1.39. INDIQUE EL NUMERO DE AÑOS QUE LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORIA LLEVA DE FORMA ININTERRUMPIDA REALIZANDO LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. ASIMISMO INDIQUE EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE AÑOS AUDITADOS POR LA ACTUAL FIRMA DE AUDITORIA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE AÑOS EN LOS QUE LAS CUENTAS ANUALES HAN SIDO AUDITADAS:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 21 | 21 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100% | 100% |

B.1.40. INDIQUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE ENTIDADES QUE TENGAN EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD DEL QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO, Y QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, INDIQUE LOS CARGOS O FUNCIONES QUE EN ESTAS SOCIEDADES EJERZAN.

| Nombre o denominación social del Consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación |
|--|--|-----------------|
| D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE | INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A. | 12,13 |

B.1.41. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON ASESORAMIENTO EXTERNO.

Sí No

Detalle del procedimiento

Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Dicho procedimiento se recoge en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación:

“Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo a dichos expertos habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser acordada por el Consejo de Administración que podrá rechazarla si considera:

- 1 que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- 2 que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos o ingresos de la compañía.
- 3 que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.”

B.1.42. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION CON TIEMPO SUFICIENTE.

Sí No

Detalle el procedimiento:

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que:

“El Presidente velará por el eficaz funcionamiento del Consejo y de sus comisiones delegadas, asegurándose de que los Consejeros sean provistos con carácter previo de la información necesaria para desempeñar diligentemente su cargo y ejercitando, en los órganos que participe como tal, su facultad de dirigir los debates, de forma que estimule el debate y garantice la libertad en la toma de posiciones y la expresión de las mismas.”

B.1.43. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO REGLAS QUE OBLIGUEN A LOS CONSEJEROS A INFORMAR Y, EN SU CASO, DIMITIR EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL CRÉDITO Y REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Sí No

Explique las reglas:

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad especifica que:

“Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

“Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.”

B.1.44 INDIQUE SI ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HA INFORMADO A LA SOCIEDAD QUE HA RESULTADO PROCESADO O SE HA DICTADO CONTRA ÉL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL, POR ALGUNO DE LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS:

Sí No

B.2. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.2.1. DETALLE TODAS LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS MIEMBROS.

COMITÉ DE AUDITORIA

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|------------|
| D. MIGUEL MORENÉS GILES | PRESIDENTE |
| D. GONZALO CERVERA EARLE | VOCAL |
| D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE | SECRETARIO |

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| NOMBRE | CARGO |
|---|------------|
| D. JOSE MARIA PRADO GARCIA | PRESIDENTE |
| D. CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE | VOCAL |
| D. FERNANDO LEÓN DOMECCO | VOCAL |
| D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE | SECRETARIO |

B.2.2. SEÑALE SI CORRESPONDE AL COMITÉ DE AUDITORÍA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

| | SI | NO |
|--|----|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y en su caso, al grupo revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables | X | |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | X | |

| | |
|--|---|
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección, y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. | X |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | X |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación. | X |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. | X |
| Asegurar la independencia del auditor externo. | X |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran. | X |

B.2.3. REALICE UNA DESCRIPCION DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ASI COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN ATRIBUIDAS CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

COMITÉ DE AUDITORIA

El Comité de Auditoría actúa como Comisión Permanente del Consejo de Administración y está compuesto, según los Estatutos Sociales, por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que pueden ser tanto Consejeros Ejecutivos como no Ejecutivos; no obstante lo anterior, es necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

La pérdida de la condición de Consejero, supone también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité son nombrados por el plazo por el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, con excepción del Presidente del Comité, cuyo nombramiento se realiza por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Presidente del Comité es elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Comité de Auditoría queda válidamente constituido cuando concurren a las reuniones del mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

Los nombramientos de miembros del Comité de Auditoría se acuerdan por el Consejo de Administración con el quórum previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales (mayoría absoluta) y son inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoría se reúne necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoría le corresponden como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estimare necesaria:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría deja constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración tiene nombrado de entre sus miembros un Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto actualmente por cuatro Consejeros. (Según los Estatutos Sociales de ELECNOR, el número mínimo de miembros de este Comité ha de ser tres y el máximo cinco).

Este Comité de Nombramientos y Retribuciones designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, el cual tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.
- Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.
- Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.
- Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.
- Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

- Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.
- Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.
- Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.
- Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.
- Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

B.2.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTA Y EN SU CASO, DELEGACIONES QUE TIENEN CADA UNA DE LAS COMISIONES

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|--------------------------------|
| Comité de Auditoría | Descrito en el apartado B.2.3. |
| Comité de Nombramientos y Retribuciones | Descrito en el apartado B.2.3. |

B.2.5. INDIQUE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE REGULACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO EL LUGAR EN EL QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO. A SU VEZ SE INDICARÁ SI DE FORMA VOLUNTARIA SE HA ELABORADO ALGUN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMISIÓN.

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composición, estructura, organización y funcionamiento de este órgano.

Las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están determinadas en los artículos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, como las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están disponibles a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.es).

Durante el ejercicio 2010 no se han elaborado informes sobre los Comités del Consejo de Administración.

C) OPERACIONES VINCULADAS

C.1. SEÑALE SI EL CONSEJO EN PLENO SE HA RESERVADO APROBAR, PREVIO INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA O CUALQUIER OTRO AL QUE SE HUBIERA ENCOMENDADO LA FUNCIÓN, LAS OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REALICE CON CONSEJEROS, CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS O REPRESENTADOS EN EL CONSEJO, O CON PERSONAS A ELLOS VINCULADOS:

Sí

No

C.2. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD.

C.3. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

C.4. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ELIMINEN EN EL PROCESO DE ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y NO FORMEN PARTE DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES:

C.5. INDIQUE SI LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE HAN ENCONTRADO A LO LARGO DEL EJERCICIO EN ALGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 TER. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Sí

No

Los Consejeros D. Fernando León Domecq, D. Gabriel de Oraa y Moyúa y D. Juan Landecho Sarabia, participan en el Consejo de Administración de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Los Consejeros D. José María Prado García, D. Cristóbal González de Aguilar Enrile, D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro, D. Gonzalo Cervera Earle, D. Miguel Morenés Gilés y D. Rafael Prado Aranguren, están vinculados, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

C.6. DETALLE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

Existe un **Reglamento Interno de Conducta (RIC)**, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de mayo de 2003, modificado por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 16 de junio de 2004, 21 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007, en el que se recoge de forma explícita que todo aquel Consejero o miembro de la Alta Dirección que se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Secretario del Comité de Auditoría, el cual recibida la notificación, habrá de trasladarla al Consejo de Administración para que este acuerde lo que estime oportuno.

C.7. ¿COTIZA MÁS DE UNA SOCIEDAD DEL GRUPO EN ESPAÑA?

Sí

No

D) SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, DETALLANDO Y EVALUANDO LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SISTEMA, JUNTO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE DICHOS SISTEMAS AL PERFIL DE CADA TIPO DE RIESGO.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJERO DELEGADO, ALTA DIRECCIÓN

El Consejo de Administración revisa en sus reuniones mensuales la evolución de las principales magnitudes económicas de la Sociedad, la situación general del mercado así como la posición y estrategia empresarial de la compañía y de su grupo, para identificar los riesgos del entorno económico y del negocio, ajustando en cada caso la orientación estratégica de la sociedad.

Por otro lado las decisiones del Presidente y Consejero Delegado, se ajustan a las directrices establecidas por el Consejo de Administración en sus reuniones.

En cuanto a los poderes que el Consejo de Administración tiene otorgados, estos se confieren, atendiendo a las funciones específicas de la Alta Dirección y de las distintas Direcciones de Negocio dentro de la Sociedad.

Las decisiones sobre la estrategia general de la sociedad o sobre la utilización de sus recursos, así como las que implican un riesgo por endeudamiento de la compañía, como la contratación de créditos, préstamos, líneas de garantías, afianzamientos, disposición de activos, etc., son adoptadas por acuerdo del pleno del Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan en manos de la Alta Dirección (Gerencia General, Directores y Subdirectores Generales), y de las Direcciones de Negocio, las decisiones operativas y de gestión de la Sociedad como la firma de contratos, la gestión de los recursos humanos, etc., siguiendo siempre las directrices estratégicas marcadas por el Consejero Delegado.

GESTIÓN DE RIESGOS POR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN AGRUPACIONES EMPRESARIALES

Los riesgos que pueda asumir la sociedad por su participación en Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interés Económico o cualquier otra forma de agrupación empresarial, ya sean estas nacionales o extranjeras, para la ejecución de una obra o negocio concreto son controlados, por un lado, mediante el estudio por parte del Gerente General, con el apoyo de las Direcciones de Negocio y, en su caso de asesores externos, de la viabilidad del negocio a desarrollar y la valoración del riesgo que pudiera implicar, autorizándose si procede y, por otro lado, mediante la adecuación, de forma consensuada con los representantes de todas las empresas integrantes de la agrupación, de las atribuciones de los órganos directivos o de gestión de esta última, de manera que se adecuen a los sistemas de control de riesgos propios de Elecnor, S.A.

GESTIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO NACIONAL

En relación con los riesgos específicos derivados de la actividad desarrollada por la sociedad (construcción y mantenimiento de toda clase de instalaciones), todas las ramas de actividad de esta se encuentran adecuadamente aseguradas mediante la contratación por parte de la compañía de las oportunas pólizas de seguro. (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Montaje, Seguro de Construcción, etc.).

GESTION DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL

Elecnor, S.A. desarrolla una parte importante de su negocio en el extranjero, por lo que se han habilitado mecanismos especiales para el control de los riesgos que dicha actividad pueda generar:

Todos los poderes conferidos a representantes de la compañía para la firma de contratos en el extranjero o para la gestión de dichos contratos, son otorgados por el Consejero Delegado de la Sociedad, de manera individualizada para cada operación y previo análisis de los riesgos que pudieran afectar a la compañía. De dichas actuaciones, en la medida que suponen una operación relevante para la compañía, se da cuenta en las reuniones mensuales del Consejo de Administración.

GESTION DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales y los objetivos establecidos en materia de Medio Ambiente, Elecnor, S.A. ha continuado durante el ejercicio 2010 mejorando sus Sistemas de Gestión Ambiental y, por consiguiente, manteniendo su certificación por AENOR según la norma UNE-EN ISO 14001: 2004 en las ocho Direcciones: Energía, Transporte de Energía, Construcción y Medio Ambiente, Norte, Sur, Este, Centro y Nordeste.

Dentro de ejercicio 2010, se han desarrollado diversas actuaciones encaminadas a disminuir los niveles de contaminación sonora, reducción y mejoras en la gestión de residuos, reducción del consumo de papel e incremento del uso de papel reciclado en las oficinas y almacenes, lo que se traduce en un respeto y cuidado integral del entorno en todas y cada una de las actividades desarrolladas por la empresa.

SISTEMAS DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNOS

El Control Interno, descansa en dos pilares que se consideran fundamentales para garantizar la toma de decisiones basada en informaciones veraces:

- El **Sistema**: Entendiendo por éste el conjunto de aplicaciones informáticas y procedimientos.
- **Auditorías Internas**: Diferenciando las **concertadas** con las Direcciones de Negocio, cuyo alcance se centra en los capítulos más relevantes del Activo Circulante tales como, Obra en Curso, Clientes, Almacenes, etc.) y el reconocimiento de márgenes, de las **aleatorias o sorpresivas** que se realizan sobre los saldos de disponible (Cajas de Delegaciones) y Sistema de Compras.

Todas las auditorías internas sobre las Direcciones de Negocio de Elecnor se programan de forma que se realicen al menos dos auditorías por Dirección al año, si no de todas, sí al menos de las más relevantes, procurando haber realizado la primera auditoría antes del finalizar el primer semestre del año natural, y la segunda antes de fin de ejercicio.

El Sistema

Todas las tareas están procedimentadas en base a **criterios de auditoría**, existiendo para cada tarea un **manual funcional** (explicativo del objetivo perseguido, criterios que se aplican, etc.) y un **manual de usuario** (que contempla las actuaciones al introducir los datos en la aplicación informática que corresponda).

El **Software** utilizado se basa en el **FICOS-38**, adquirido en 1984 a Arthur Andersen, y sobre el que se han realizado un elevado número de desarrollos a fin de adecuarlos a las necesidades de la compañía, en función de circunstancias cambiantes (necesidad de mayor información, cambios de normas contables, etc.).

El sistema informático trabaja en **tiempo real** y de **forma integrada**. La integración de todos los sistemas tendente a minimizar los errores en la introducción de los datos se basa en un sistema de interfases muy potente.

El **FICOS-38** aporta en su concepción inicial un sistema de **Contabilidad General** y un sistema de **Contabilidad Analítica**, diseñado a medida de las necesidades y requerimientos de Elecnor, S.A.

Frente a la Contabilidad General, que hace referencia al ámbito externo y patrimonial de la sociedad, la Contabilidad Analítica permite, mediante el desarrollo de las cuentas de gastos e ingresos, llevar a cabo un control presupuestario de los gastos fijos o estructurales, a sus distintos niveles (Corporación, Dirección de Negocio, C. Producción, C. Trabajo) así como un análisis pormenorizado de la formación del resultado (Valor Añadido al Coste de los Factores, Margen Tajo, Margen Neto) atendiendo a las necesidades internas de gestión, así como anticiparnos a situaciones venideras mediante la utilización de estándares.

Dentro de la Contabilidad Analítica existe un desarrollo específico de la cuenta de Inventario Permanente que es el sistema de **Costos de Obras**. Este sistema permite localizar los costos por diferentes conceptos (Mano de Obra, Materiales, Subcontrata, Equipos, etc.) en cada obra en la que estemos trabajando y su valoración a precios de venta, y efectuar un control de los costos e ingresos incurridos respecto al estimado al inicio de obra.

Es en este sistema donde se realiza el **reconocimiento de resultados a Margen Tajo**.

El reconocimiento de resultados está basado en el **plan sectorial de contabilidad habilitado para las empresas constructoras**, que permite el reconocimiento del resultado por "**grado de avance**", tal y como se establece en el nuevo P.G.C.

Además, se cuenta con un conjunto de **sistemas periféricos** creados alrededor del sistema principal, orientados a las gestión de diferentes áreas de actuación (Tesorería, Compras, Facturación, Activos Fijos, etc.) y que capturan datos y reportan al sistema principal de forma **integrada** y en **tiempo real**.

Fiabilidad de los Datos

Los departamentos de Administración Central actúan bajo criterios de auditoría permanente con respecto a las transacciones informadas al sistema por las distintas Delegaciones.

Todas las transacciones son registradas en base a un **soporte documental** y en formato "**clave operación**". Es decir que no es necesario que las Delegaciones sepan Contabilidad. Cada documento utilizado para reportar datos al sistema tiene unos campos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.) que, al trabajar los sistemas de forma integrada, impide contradicciones en la información.

Por otra parte, el sistema limita los orígenes que están autorizados a informar a las Cuentas Contables (por ejemplo: a las cuentas de clientes no pueden llegar transacciones procedentes del sistema de activos fijos). Estas limitaciones permiten reducir los posibles errores.

Una vez realizado el "fin de día" (validación de transacciones) todos los asientos resultantes son verificados por la Administración Central, procediendo a corregir los considerados erróneos.

Los asientos "manuales" únicamente son realizados por los departamentos corporativos dependientes de la Subdirección General Económica y Fiscal, y por las personas autorizadas.

Deloitte, como auditor del Grupo, a través de su departamento Enterprise Risk Services (E.R.S), y dentro del proceso de auditoría anual, verifica que el entorno informático soporta la confiabilidad y que no se detectan riesgos significativos.

Limitación de Accesos

Cada Delegación solo puede informar de las áreas de actividad de su competencia, y cada usuario solo accede a las tareas que le hayan sido encomendadas mediante su password.

En la organización de las tareas se parte del principio de **segregación de funciones**.

Por razones de seguridad la contraseña de acceso de las Delegaciones al Sistema Central se cambian cada dos meses de forma automática por el propio sistema.

El sistema detecta cualquier acceso realizado desde un lugar diferente del habitual, aunque se cuente con autorización, emitiendo diariamente un listado de incidencias.

Seguridad de los accesos

Todos los accesos al sistema están protegidos con **Firewalls** y **antivirus**, tanto en las salidas a **internet** como en los puestos de trabajo.

Sistemas alternativos

Se han realizado diversos estudios comparativos del sistema de Elecnor frente a los modernos ERP (SAP, etc.).

No dudando de las ventajas que aportan los nuevos sistemas, su implementación ha sido hasta la fecha desestimada dado su elevado costo, así como por el hecho de que el actual sistema responde sobradamente a las necesidades de información.

Filiales Nacionales y Extranjeras

Al igual que en el caso de la sociedad matriz, todas las sociedades filiales son sometidas a dos auditorías internas en cada ejercicio.

Siguiendo el mismo criterio que en el caso de Elecnor, S.A., se procura haber realizado una primera auditoría antes del cierre correspondiente al primer semestre del año, y la segunda antes del cierre del ejercicio.

Habida cuenta de las diferencias de dimensión de las filiales con respecto a Elecnor, S.A., las diferentes normativas contables, en el caso de las extranjeras, a las que se ven sujetas y las diferentes necesidades de gestión, se consideró que no sería razonable imponer el sistema de Elecnor, S.A., con carácter general, a todas las sociedades del Grupo.

Por ello, y a fin de mantener una cierta homogeneidad entre los sistemas a implementar, se adoptaron dos soluciones informáticas.

Filiales nacionales

El sistema que se adoptó de contabilidad general es el LOGIC, que en el momento actual evoluciona al LOGIC CLASS.

Sobre este sistema de contabilidad general se desarrolló un sistema de contabilidad analítica a imagen y semejanza del utilizado por Elecnor, S.A., que fue desarrollado por IPARTEK, y que reporta una información similar a la de Elecnor, S.A., y actúa bajo los mismos criterios.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales nacionales reside en el Dpto. de Filiales Interior y Coordinación Consolidación, dependiente del responsable de Control de Gestión y Consolidación.

Filiales extranjeras

Para todas las filiales extranjeras se adoptó el sistema de contabilidad general SCALA (E.R.P.), por permitir adaptaciones a la información fiscal requeridas en cada país.

Al igual que en el caso de las filiales nacionales, sobre el sistema SCALA fue desarrollado un módulo de contabilidad analítica similar al de Elecnor, S.A., igualmente desarrollado por IPARTEK.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales extranjeras corresponde al Dpto. de Control de Gestión Filiales Exterior, dependiente, al igual que en el caso anterior, del responsable de Control de Gestión y Consolidación.

El Consejo de Elecnor mantiene un seguimiento de todas y cada una de las filiales que integran el Grupo,

Auditoría Externa

Se mantiene una relación profesional, a todos los niveles, con los integrantes del equipo de Deloitte.

Todas sus actuaciones se basan en el grado de "control interno" que mantiene la organización, y que es evaluado anualmente mediante Auditoría de Software y Auditoría Económica (pruebas de procedimientos y sustantivas).

Todas las pruebas de procedimientos son aleatorias lo que supone mantenerlos permanente actualizados.

La administración de Elecnor aplica en todas sus actuaciones idénticos criterios a los aplicados por los auditores externos, manteniendo una estrecha relación con los auditores externos para todos aquellos temas que pudieran suscitar diferencias de interpretación, consensuando por anticipado el criterio aplicar.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Elecnor está expuesta a determinados riesgos financieros que gestiona mediante la agrupación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión y limitación de los riesgos financieros se efectúa de manera coordinada entre la Dirección Corporativa y las diferentes Unidades de negocio y Filiales que componen el Grupo. Las operaciones relacionadas con la gestión de los riesgos financieros son aprobadas al más alto nivel de decisión y conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos.

El primer riesgo a mitigar es el Riesgo de Mercado, fundamentalmente por el Riesgo de Tipo de Cambio, que es consecuencia de las operaciones que el Grupo lleva a cabo en los mercados internacionales en el curso de sus negocios. Parte de los ingresos y costes de aprovisionamientos están denominados en dólares, o en monedas cuya evolución está estrechamente ligada a la de la moneda norteamericana, o cuyas economías son fuertemente dependientes de esta moneda, si bien una parte variable de los gastos puede estar denominada en euros. Por este motivo podría existir el riesgo de que las fluctuaciones en los valores de los

instrumentos financieros denominados en monedas distintas del euro -derivadas de operaciones en el extranjero por las variaciones en los tipos de cambio- pudieran afectar a los beneficios del Grupo. Para gestionar y minimizar este riesgo, Elecnor utiliza estrategias de cobertura, dado que el objetivo es generar beneficios únicamente a través del desarrollo de las actividades ordinarias que desempeña, y no mediante la especulación sobre las fluctuaciones en el tipo de cambio. Los instrumentos utilizados para lograr esta cobertura son, básicamente, el endeudamiento referenciado a la divisa de cobro del contrato, seguros de cambio y operaciones de permuta financiera mediante las cuales Elecnor y la Entidad financiera intercambian las corrientes de un préstamo expresado en euros por las corrientes de otro préstamo expresado en dicha divisa, así como la utilización de "cesta de monedas" para cubrir financiaciones mixtas indexadas a diferentes divisas. Elecnor realiza análisis periódicos de sensibilidad, analizando el potencial impacto que supondrían en su cuenta de pérdidas y ganancias variaciones en los tipos de cambio.

Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. Elecnor dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, fundamentalmente en relación con la promoción, construcción y explotación de los parques eólicos, proyectos termosolares y concesiones de infraestructuras eléctricas, y que se realizan bajo la modalidad de "Project Financing". Este tipo de contratación requiere que, contractualmente, sean cerrados los Riesgos de Interés mediante la contratación de instrumentos de cobertura de tipos. El endeudamiento es contratado nominalmente a tipo variable con referencia fundamentalmente al Euríbor (Zona euro) y al Libor del dólar estadounidense, utilizando, en su caso, instrumentos de cobertura para minimizar el riesgo en la financiación a largo plazo. Los instrumentos de cobertura, que se asignan específicamente a instrumentos de deuda y tienen como máximo los mismos importes nominales y las mismas fechas de vencimiento que los elementos cubiertos, son básicamente swaps de tipos de interés (IRS), cuya finalidad es convertir a tipo fijo los préstamos originariamente contratados a tipos de interés variables.

Por otro lado, el Riesgo de Liquidez es mitigado mediante la política de mantener tesorería e instrumentos altamente líquidos y no especulativos a corto plazo, como la adquisición temporal de Letras del Tesoro con pacto de recompra no opcional e imposiciones en dólares a muy corto plazo, a través de entidades de crédito de primer orden para poder cumplir sus compromisos futuros, así como la contratación de facilidades crediticias comprometidas por importe suficiente para soportar las necesidades previstas.

El principal Riesgo de Crédito es atribuible a las cuentas a cobrar por operaciones comerciales, en la medida en que una contraparte o cliente no responda a sus obligaciones contractuales. Para mitigar este riesgo, se opera con clientes con un apropiado historial de crédito; además, dada la actividad y los sectores en los que opera, dispone de clientes de alta calidad crediticia. No obstante, en ventas internacionales a clientes no recurrentes, se utilizan mecanismos tales como la carta de crédito irrevocable y cobertura de pólizas de seguro para asegurar el cobro. Adicionalmente, se efectúa un análisis de la solvencia financiera del cliente y se incluyen condiciones específicas en el contrato dirigidas a garantizar el cobro del precio. En el caso de los parques eólicos, la energía generada, de acuerdo con el marco regulatorio eléctrico en vigor, es vendida a la compañía de distribución eléctrica de cada zona, normalmente perteneciente a grupos empresariales de solvencia reconocida. Por su parte, Ventos do Sul Energía, S.A. (Brasil) tiene firmado un contrato de venta de la energía eléctrica que genere por un periodo de 12 años con la compañía de distribución eléctrica brasileña, de la misma manera que las sociedades brasileñas concesionarias de infraestructuras eléctricas mantienen acuerdos de distribución de energía con clientes de alta cualificación lo que, junto con las restricciones impuestas por el propio sistema de transmisión, descartan la posibilidad de insolvencias.

En una coyuntura económica como la actual, este último se marca como riesgo preponderante sobre el resto de riesgos financieros. Ante esta situación, Elecnor continúa extremando las medidas que se vienen tomando para mitigar el mismo y realiza análisis periódicos de su exposición al riesgo crediticio, dotando las correspondientes provisiones.

GESTION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Desarrollando la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, aprobada e implantada en nuestra Empresa, durante el año 2.010 se han realizado las siguientes actividades destacables:

- Se transformó el Servicio de Prevención Propio de ELECNOR, en un Servicio de Prevención Mancomunado para dar servicio además de a ELECNOR a las filiales sinérgicas.

- Se realizaron por parte de AENOR con resultado satisfactorio las auditorias externas de seguimiento de las ocho Direcciones de Negocio. Asimismo, se realizó simultáneamente la auditoria legal externa obligatoria por la normativa de prevención, con resultado satisfactorio, tanto para ELEC NOR como para las empresas filiales integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado. Nuestra filial EHISA realizó con resultado satisfactorio la auditoria de certificación respecto a la norma OHSAS 18.001.
- Se ha continuado profundizando y ampliando la labor del Departamento de Auditorias Internas de Prevención en las obras. Durante este año, se han realizado 743 Auditorias en obra.
- Se han realizado unas 19.100 inspecciones de seguridad, para controlar las condiciones reales en las que se desarrollan los trabajos. Fruto de ellas, se realizaron más de 8.900 medidas correctoras con el fin de mejorar las condiciones de seguridad.
- Se continuó con las actividades programadas de formación e información a los trabajadores, desarrollándose acciones para un colectivo global de unos 6.220 asistentes que, en su mayoría, asistió a más de una acción formativa. En este aspecto, ha ido tomando mayor importancia las formaciones relacionadas con la Tarjeta Profesional de la Construcción, para cuya impartición el Servicio de Prevención se homologó ante la Fundación del Metal para la Formación.
- Se desarrolló una Campaña Especial del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo, el día 28 de abril de 2.010, articulada en torno al lema "Todos somos parte del engranaje de la Prevención". Se desarrollaron actos en los Centros de Trabajo de Eelec nor y Filiales, tanto en España como en el resto de países donde se desarrollan actividades, estimándose que se llegó al 90% de los trabajadores del grupo, a los que se les entrego documentación y un pequeño obsequio como recordatorio de la campaña.
- Se ejecutó una acción de formación y mentalización en materia de prevención para los Mandos Directos de obra, con una duración de 3 horas, asistiendo un total de 965 personas.
- Se continuó con las acciones de control sobre las empresas subcontratistas, dirigiéndose gran parte de las inspecciones realizadas a trabajos desarrollados por las mismas, realizándose reuniones de coordinación y formación con ellas.

Todas estas actividades han sido desarrolladas con el objetivo final de continuar el proceso de mejora continua que preside el Sistema Integrado de Gestión de ELEC NOR, dando lugar a una mejora de las condiciones de seguridad en las que desarrollan sus tareas los trabajadores, que se ha visto reflejado en la consecución del mejor índice de frecuencia de accidentes desde el año 1.967 en que se elaboran dichos índices en nuestra empresa (con un índice de frecuencia de accidentes de 20,6 en el año 2.010, mientras que en el 2.009 se obtuvo un valor de 23,8, que era el mejor valor de frecuencia de accidentes registrado), así como en la obtención del menor número de accidentes significativos de nuestra estadística.

D.2. INDIQUE SI SE HAN MATERIALIZADO DURANTE EL EJERCICIO, ALGUNO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGO (OPERATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LEGALES, REPUTACIONALES, FISCALES ...), QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO:

Sí No

D.3. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN U OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE ESTABLECER Y SUPERVISAR ESTOS DISPOSITIVOS DE CONTROL:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones:

| Nombre de la Comisión u Órgano | Descripción de funciones |
|--------------------------------|--|
| Comité de Auditoría | Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. |
| | Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad. |

E) LA JUNTA GENERAL

E.1. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTEN DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN DE MÍNIMOS PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LSA) RESPECTO AL QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

Sí

No

E.2. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTEN DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LSA) PARA EL RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES:

Sí

No

E.3. RELACIONE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACION CON LAS JUNTAS GENERALES, QUE SEAN DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Los Estatutos Sociales de la compañía no prevén derechos de los accionistas distintos a los contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.

La Sociedad está analizando la posibilidad de implantar procedimientos que posibiliten la participación y el ejercicio de los derechos de voto en la Junta General a través de sistemas de comunicación a distancia, de forma que éstos garanticen debidamente y en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto.

E.5. INDIQUE SI EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL COINCIDE CON EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETALLE, EN SU CASO, QUÉ MEDIDAS SE ADOPTAN PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

Sí

No

Detalle de las medidas

En fecha 16 de junio de 2004, la Junta General de Accionistas de Elecnor, S.A. aprobó por unanimidad el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, siendo el mismo modificado por la Junta General de Accionistas de Elecnor, S.A. de fecha 18 de junio de 2008.

E.6. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.

Durante el ejercicio 2010 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad.

E.7. INDIQUE LOS DATOS DE ASISTENCIA EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME.

| Fecha Junta General | Datos de asistencia | | | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------|
| | % de presencia física | % en representación | % en voto a distancia | |
| 19.05.10 | 3,79% | 68,11% | -, - | 71,90% |

E.8. INDIQUE BREVEMENTE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME Y EL PORCENTAJE DE VOTOS CON LOS QUE SE HA ADOPTADO CADA ACUERDO.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2009, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

En este primer punto, y tras la exposición pormenorizada de los datos contenidos en las Cuentas Anuales presentadas por el Consejo de Administración, esta Junta aprueba por unanimidad la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo del Ejercicio 2009 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, acordando que los mismos se incorporen al Libro de Inventarios y Balances.

Por último, se aprueba por unanimidad el Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

Segundo.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2009.

La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración de distribución del Beneficio de 54.603.725,32.- Euros (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO), con arreglo al siguiente reparto:

Resultado del ejercicio: Beneficios de 54.603.725,32 EUROS

| | Distribución: |
|------------------------|---------------------|
| A Dividendo | 20.050.000 Euros |
| A cuenta | 4.529.700 Euros. |
| Complementario | 15.520.300 Euros |
| A Reservas Voluntarias | 34.553.725,32 Euros |
| TOTAL | 54.603.725,32 Euros |

El pago del Dividendo complementario se realizará el próximo día 8 de junio de 2010. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero realizado por cooptación.

Se acuerda por mayoría ratificar el nombramiento por cooptación como vocal del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. del accionista D. Joaquín GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO, adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009 y, por lo tanto, nombrarle vocal del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. por un plazo de seis años.

El Sr. Gómez de Olea y Mendaro, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Paseo de la Castellana, nº 95, planta 17, Edificio Torre Europa y con D.N.I. nº 16.038.401-H, presente en la reunión de la Junta, acepta el nombramiento y manifiesta no encontrarse incurso en incompatibilidad ni prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo y especialmente en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás disposiciones vigentes en la materia.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 62.335.081

Votos en contra: 217.919

Abstenciones: 0

En consecuencia, el presente acuerdo es aprobado con el voto a favor del 98,40% del capital social presente y representado.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las sociedades dominadas en los términos legalmente previstos, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 20 de mayo de 2009.

Se acuerda por mayoría autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de Elecnor, S.A., o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Disposición Final Primera, apartado diez, de la Ley 3/2009 de 4 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 20 de Mayo de 2009.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 62.316.723

Votos en contra: 236.277

Abstenciones: 0

En consecuencia, el presente acuerdo es aprobado con el voto a favor del 98,37% del capital social presente y representado.

Quinto.- Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.

Se acuerda por unanimidad y conforme a lo previsto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado por un año, es decir, desde el día 1 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Sociedad, DELOITTE, S.L., con número S-0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyo nombramiento se realizó el día 20 de Junio de 1990, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como el depósito de las Cuentas Anuales y la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil.

Se aprueba por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar

y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y al depósito de las Cuentas Anuales. Igualmente se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

Séptimo.- Ruegos y Preguntas:

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Presidente, no se produce manifestación alguna por parte de los reunidos cuya constancia en Acta se solicite.

Octavo.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

El Sr. Secretario teniendo redactada el acta de la Junta General, la somete a su aprobación por los asistentes, siendo la misma aprobada unánimemente por éstos.

E.9. INDIQUE, SI EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN ESTATUTARIA QUE ESTABLEZCA UN NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES NECESARIAS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL

El artículo 10 de los Estatutos Sociales de la compañía establece que para asistir a las Juntas se precisa poseer al menos diez acciones propias o representadas.

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General 10

E.10. INDIQUE Y JUSTIFIQUE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LA SOCIEDAD REFERENTE A LAS DELEGACIONES DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL.

En cuanto a la delegación de voto, la Sociedad se remite a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas (Artículos 106, 107 y 108).

La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa.

Actualmente se está analizando por la Sociedad la implantación de aquellos medios de comunicación a distancia, bien sean postales o electrónicos o de cualquier otra clase, que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto.

E.11. INDIQUE SI LA COMPAÑÍA TIENE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LOS INVERSORES INSTITUCIONALES DE PARTICIPAR O NO EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD.

Sí No

E.12. INDIQUE LA DIRECCIÓN Y MODO DE ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN SU PÁGINA WEB.

Toda la información referente al Gobierno Corporativo de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado "Gobierno Corporativo" de la sección "Accionistas e Inversores" de su página web, "www.elecnor.es", en formato PDF, pudiendo ser descargada o impresa en su totalidad.

F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Dado lo amplio del objeto social de Elecnor, S.A. difícilmente podría darse el punto b, de la presente recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

Elecnor, S.A. es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. Al tratarse de una sociedad controlada por diez grupos familiares distintos, cada Consejero dominical representa a una determinada rama familiar. Por ello, su interés principal es el incremento de valor para el accionista en general, objetivo cumplido a lo largo de toda su historia y especialmente en los últimos ejercicios, y acreditado por el crecimiento y proyección de la Sociedad en el sector.

Como es habitual en las sociedades cotizadas en España, los Consejeros dominicales de ELECNOR representan a grupos familiares con participaciones minoritarias y desiguales entre sí, que desempeñan una labor de supervisión recíproca similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de ELECNOR y la ausencia de Consejeros independientes responde a su estructura accionarial.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En principio, la empresa tiene como valor la igualdad de oportunidades y evitar cualquier sesgo implícito destinado a obstaculizar la elección de Consejeras. No obstante, respecto a la búsqueda deliberada de mujeres, se considera que el nombramiento de Consejeros debe estar presidido por méritos objetivos, tales como la experiencia y la competencia profesional, y todo ello en base a la igualdad de géneros, sin que se considere adecuado primar entre los criterios de búsqueda y selección la pertenencia a un determinado género.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Teniendo en cuenta que los Consejeros de Elecnor, S.A. forman parte de los Consejos de Administración de las filiales de la sociedad y de todos los Comités existentes y que las reuniones de éstos órganos son periódicas, la autoevaluación es continua, por lo que no se considera necesario realizar una evaluación periódica de este órgano.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El art. 15 ter de los Estatutos Sociales contempla dicha facultad ante el eventual nombramiento futuro de un Consejero independiente. No obstante, en estos momentos y ante la inexistencia de un Consejero independiente, dicha facultad no está siendo efectivamente ejercida.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

Ver explicación recomendación número 16.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

El punto a) se ha incluido específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, (artículo 33). No obstante, respecto al punto b), el establecimiento de un número máximo de Consejos en que se pueda participar no se considera el más idóneo, puesto que las sociedades administradas tienen distinta envergadura y exigen un grado de dedicación muy variable. Por ello, estas situaciones se tratan de forma individualizada, atendiendo a las sociedades implicadas, de forma que, a comienzos de cada ejercicio, se elabora un calendario del GRUPO ELECNOR (Elecnor, S.A. y Filiales), de manera que todas las sociedades que integran dicho grupo, así como sus Consejeros determinen las reglas de participación y dedicación en dichos órganos sociales.

El grado de efectividad del sistema descrito en el anterior párrafo se demuestra en el hecho de que en el ejercicio 2010 únicamente hubo dos ausencias de Consejeros en 68 convocatorias a Consejos de Administración de Elecnor, S.A. y sus Filiales.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Elecnor, S.A. cumple en su mayoría los puntos requeridos en esta recomendación, a excepción del perfil profesional y biográfico, ya que todos los Consejeros de la Sociedad tienen una amplia y acreditada trayectoria profesional en el ejercicio de sus funciones.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

Cuando se den en la Sociedad estos supuestos, será el comprador o el accionista con derecho a ello, el que exija el cumplimiento de esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente Explique

En el presente informe de Gobierno Corporativo ya se explicita el cómputo global de la retribución del Consejo de Administración que es repartida de forma proporcional entre sus miembros. Atendiendo a la presente recomendación y ante el cada vez mayor grado de profesionalización y de responsabilidad de los Consejeros de la Sociedad, esta pone a disposición de sus accionistas el detalle de esta información a través de la CNMV y de su página web.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Ver explicación recomendación número 40.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

Ver explicación recomendación número 13.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales ...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

Si bien se cumplen la mayoría de los puntos contemplados en la presente recomendación, no se ha considerado necesario por parte de la sociedad implementar un mecanismo para la denuncia de potenciales irregularidades distinto al dispuesto por la legislación vigente.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explique No aplicable

Ver explicación recomendación número 13.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Ver explicación recomendación número 13.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2011.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

